

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00036-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. En razón a lo solicitado por Remy IPS SAS, se acepta la revocatoria de poder a VM Abogados Consultores SAS PDF105 (art. 76 CGP).

SEGUNDO. Rechazar el recurso de apelación que la apoderada de Remy IPS SAS formuló a la sentencia y su complementación por cuanto la causal de restitución fue la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y en virtud de ello, el proceso se tramita como de única instancia de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 384 del Código General.

TERCERO. Respecto a la solicitud de entrega que hace la parte demandante, deberá tener en cuenta que contra la sentencia complementaria se interpuso recurso de apelación, el cual se está rechazando en numeral anterior, por tanto, no ha quedado ejecutoriada y desde luego no se ha conjurado el lapso indicado en la sentencia para entrega voluntaria.

No obstante, una vez cumplido con tal término y no haber entrega voluntaria, se elaborará el despacho comisorio ya ordenado.

CUARTO. Requerir al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad para que proceda a atender el oficio 1474 de 2 de noviembre de 2021

radicado en esa dependencia judicial el miércoles 3 de noviembre de 2021 a las 9:48 horas con el que se le direccionó abstenerse de practicar la comisión.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio PDF103, 111 y 112.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.